B & D LAW GROUP APLC

PARA PROVEEDORES MÉDICOS QUE ATIENDEN A PACIENTES LESIONADOS

Cómo cobrar en casos de lesiones

Guía para proveedores sobre gravámenes, cartas de protección y los tiempos de pago en California

Cómo se paga realmente el tratamiento en un caso de lesiones, qué protege su factura, por qué el pago tarda lo que tarda y qué esperar del abogado que lleva el caso.

Por qué existe esta guía

La mayoría de los proveedores que dudan en atender pacientes lesionados tienen la misma preocupación: **¿me van a pagar y cuándo?** La respuesta honesta es que el pago depende de cómo se financia el tratamiento, cómo se protege la factura y cuánto tarda en resolverse el reclamo.

Esta guía explica cada punto en lenguaje sencillo. Está escrita para dueños de consultorios, encargados de facturación y personal de recepción en quiropráctica, terapia física, ortopedia, manejo del dolor, imágenes y atención de urgencia.

> **ANTES DE LEER**
>
> Esta es información general sobre la ley de California y la práctica común, vigente a septiembre de 2026. No es asesoría legal para su consultorio. Pida a su propio abogado que revise sus documentos de gravamen y admisión.

Las tres formas en que se paga el tratamiento

Forma de pago	Cómo funciona	Qué vigilar
Seguro médico del paciente	Usted factura al plan como siempre. Después, el plan puede pedir reembolso del acuerdo del caso.	California limita muchos gravámenes de planes de salud a un tercio de lo recuperado si el paciente tiene abogado, o a la mitad si no lo tiene (Cód. Civ. § 3040). Su tarifa contratada suele ser su límite.
Cobertura de pagos médicos (med pay)	Cobertura opcional en la póliza de auto del paciente que paga gastos médicos sin importar quién tuvo la culpa. El mínimo ofrecido es $1,000 por persona.	Los límites suelen ser bajos y se agotan rápido. Pida el número de reclamo al admitir al paciente.
Tratamiento con gravamen o carta de protección	Usted atiende ahora y cobra del acuerdo o sentencia cuando se resuelve el caso.	Usted carga el saldo durante todo el caso. Sus documentos son lo que lo protege.

Qué protege realmente su factura

Los hospitales tienen un gravamen por ley. La mayoría de los proveedores no.

La Ley de Gravámenes Hospitalarios de California da a un hospital con licencia un gravamen sobre lo que recupere el paciente por atención de emergencia y continua (Cód. Civ. § 3045.1). Incluso ese gravamen tiene

límite: quien pague sin respetarlo responde solo hasta lo que pueda cubrirse con el 50 por ciento de lo recuperado después de pagar gravámenes anteriores (§ 3045.4).

La ley no da a médicos, quiroprácticos, terapeutas físicos ni centros de imágenes un gravamen automático. Esos proveedores normalmente protegen su factura por contrato: un acuerdo de gravamen firmado por el paciente y una carta de protección reconocida por el abogado del paciente.

Lo que suele incluir un buen paquete de gravamen

- ☐ **Un acuerdo de gravamen por escrito firmado por el paciente** antes o en la primera visita, que nombre a su consultorio y autorice que se le pague con cargo a cualquier cantidad recuperada.
- ☐ **El reconocimiento por escrito del abogado** (la carta de protección), con nombre del abogado, despacho, teléfono y datos del reclamo.
- ☐ **Una declaración clara de qué pasa si no hay recuperación**, por ejemplo si el paciente sigue siendo responsable del saldo. Decida esto con su propio abogado y aplíquelo siempre igual.
- ☐ **Su tabla de tarifas estándar**, las mismas tarifas que cobra a cualquier paciente que paga por su cuenta.
- ☐ **Una autorización HIPAA** para entregar expedientes y facturas al abogado.
- ☐ **Un proceso para cambios de abogado.** Si el paciente cambia de abogado, pida de inmediato un nuevo reconocimiento al nuevo despacho.

> CONSEJO
>
> Envíe el gravamen al abogado y pida un reconocimiento firmado por escrito. El gravamen que el abogado nunca recibió es el más difícil de hacer valer.

Por qué importan el monto facturado y el valor razonable

Dos decisiones de California definen cómo se trata su factura al valorar un caso:

Caso	Qué significa para los proveedores
Howell v. Hamilton Meats (2011) 52 Cal.4th 541	Cuando la atención se paga con seguro privado, el paciente puede recuperar como daños médicos pasados solo lo que realmente se pagó o se debe, no el monto total facturado.
Pebley v. Santa Clara Organics (2018) 22 Cal.App.5th 1266	El paciente que tiene seguro pero elige tratarse fuera del plan con gravamen se considera sin seguro, y las facturas completas pueden presentarse como prueba del valor razonable de la atención.

En la práctica: **su factura tiene que sostenerse como razonable.** Precios consistentes, códigos CPT limpios y notas que respalden la necesidad médica permiten al abogado presentar sus cargos con confianza. Nuestra *Lista de Documentación* explica qué registrar en cada visita.

Por qué se piden reducciones al cerrar el caso

Cuando se resuelve un caso, el abogado puede pedir a los proveedores que reduzcan sus saldos. Conviene saber por qué:

- **Límites de seguro.** La cobertura mínima de responsabilidad en California es $30,000 por persona y $60,000 por accidente (Cód. Veh. § 16056). Las lesiones graves pueden superar la cobertura disponible.
- **Culpa compartida.** California aplica culpa comparativa pura (Li v. Yellow Cab Co. (1975) 13 Cal.3d 804). Si el paciente tuvo parte de la culpa, lo recuperado baja en ese porcentaje.
- **Varios proveedores, un solo fondo.** Gravámenes hospitalarios, de planes de salud, med pay y otros proveedores se pagan del mismo acuerdo.

Una solicitud de reducción debe venir con explicación: el acuerdo bruto, honorarios y costos, los demás gravámenes y la distribución propuesta. Es razonable pedir ese desglose.

Cuánto tarda el pago y por qué

Usted cobra cuando se resuelve el caso, no cuando termina el tratamiento. Un camino típico:

01 **Tratamiento.** El paciente se trata hasta que lo dan de alta o alcanza su máxima mejoría médica. El reclamo rara vez se valora antes.

02 **Expedientes y facturas.** El abogado pide expedientes completos y facturas detalladas a cada proveedor. Un expediente faltante de una oficina detiene toda la carta de reclamación.

03 **Carta de reclamación y negociación.** El abogado envía una carta de reclamación a la aseguradora, que la evalúa. Muchas aseguradoras tardan semanas en responder, a veces más.

04 **Acuerdo o demanda judicial.** Si se llega a un acuerdo, los fondos suelen llegar varias semanas después de firmar el finiquito. Si se presenta una demanda, la resolución puede tardar un año o más.

05 **Distribución.** Los fondos entran a la cuenta fiduciaria de clientes del abogado. Los gravámenes reconocidos se pagan de esos fondos al cerrar el caso.

Lo que retrasa el pago

- Expedientes enviados por partes, sin facturación o sin declaración del custodio de registros cuando se solicita
- Interrupciones en el tratamiento sin explicación en el expediente
- El paciente cambia de abogado y nadie actualiza el gravamen
- Saldos que cambian después de enviada la carta de reclamación

Plazos que afectan el caso de su paciente

Plazo	Regla
La mayoría de las demandas por lesiones	2 años desde la lesión (Cód. Proc. Civ. § 335.1)
Reclamos contra una ciudad, condado, el estado o una agencia de transporte	Un reclamo por escrito dentro de 6 meses del incidente (Cód. Gob. § 911.2)
Menores de edad	El plazo para demandar generalmente se pausa hasta los 18 años, pero el plazo de 6 meses contra el gobierno no (Cód. Proc. Civ. § 352(b))

Si un paciente con gravamen todavía no tiene abogado y se acerca uno de estos plazos, su factura también está en riesgo.

Qué puede esperar de B&D

Cuando B&D representa a un paciente que usted atiende, así manejamos su cuenta:

- ☐ **Reconocimiento por escrito de su gravamen** al recibirlo.
- ☐ **Una sola solicitud de expedientes que pide todo**: notas, informes de imágenes, facturación detallada y, si hace falta, declaración del custodio de registros.
- ☐ **Actualizaciones cuando las pida**, con permiso del cliente.
- ☐ **Un desglose por escrito con cualquier solicitud de reducción**, con el consentimiento del cliente, para que vea a dónde fue el dinero.
- ☐ **Pago de los gravámenes reconocidos desde nuestra cuenta fiduciaria de clientes** al cerrar el caso.

> **SIN COMPROMISOS**
>
> Esta guía es gratuita, igual que nuestra capacitación para su personal. B&D no paga a proveedores por referencias, y nada de lo que ofrecemos a su oficina depende de que nos refiera a alguien.

> **¿PREGUNTAS? HÁBLENOS**
>
> **(888) 977-2238** | Oficina de Los Ángeles (310) 424-5252 | bdinjurylawgroup.com
>
> B&D Law Group, APLC. Oficina: 10700 Santa Monica Blvd, Suite 200, Los Ángeles, CA. Publicidad de abogados. Solo informativo, no es asesoría legal. Leer esto no crea una relación abogado-cliente. Se habla español.

Fuentes: Cód. Civ. §§ 3040, 3045.1, 3045.4; Cód. Proc. Civ. §§ 335.1, 352; Cód. Gob. § 911.2; Cód. Veh. § 16056; Li v. Yellow Cab Co. (1975) 13 Cal.3d 804; Howell v. Hamilton Meats & Provisions, Inc. (2011) 52 Cal.4th 541; Pebley v. Santa Clara Organics, LLC (2018) 22 Cal.App.5th 1266; guía de seguro de auto del Departamento de Seguros de California (med pay). Verificado con fuentes primarias en septiembre de 2026.